

LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO**PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”****CONSIDERANDO:**

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con Resolución No. 280-2016-F de 07 de septiembre de 2016 emite las Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

Que las disposiciones transitorias novena y décima de la Resolución No. 280-2016-F mandan a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados realizar la planificación correspondiente y ejecutar los ajustes administrativos y estatutarios necesarios para mantenerse en observancia del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante oficio No. SB-SG-2017-02414-O de 08 de agosto de 2017, la Superintendencia de Bancos aprobó y reservó la denominación FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, la Gerencia General ha elaborado un proyecto de reglamento que ha sido puesto en conocimiento de la Asamblea General de Representantes;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 48 del Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador “FINANFONDO FCPC”,

RESUELVE**EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

Artículo 1.- Definición.- La Asamblea General de Representantes es el máximo organismo interno del fondo complementario previsional cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes en tanto no se opongan a las disposiciones legales, a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las disposiciones o resoluciones de la Superintendencia de Bancos, u otros organismos de control, el presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento.- El objeto del presente Reglamento es establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del cuerpo colegiado denominado Asamblea General de Representantes. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son complementarias a las disposiciones constantes en el Estatuto vigente de FINANFONDO FCPC y demás normativa aplicable vigente.

Artículo 3.- Ámbito.- El presente Reglamento regula las actuaciones de la Asamblea General de Representantes, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, es de aplicación obligatoria para todos los partícipes, directivos, empleados, trabajadores de FINANFONDO FCPC.

Artículo 4.- De las sesiones.- A las sesiones de la Asamblea General de Representantes deberán asistir los Representantes legalmente convocados, y en caso de ausencia del titular deberá asistir el suplente. El Gerente General de Finanfondo mantendrá un archivo de las actas, audios y/o videos de todas las sesiones.

El ingreso a las sesiones se permitirá en función de la convocatoria y de las resoluciones de la misma Asamblea, pues mediante Resolución podrá requerir la presencia y/o intervención de personal técnico de FINANFONDO FCPC según las necesidades específicas en los temas a ser abordados en el orden del día.

Atender la convocatoria por parte del personal técnico de FINANFONDO FCPC es obligatorio; y, tanto la presencia del personal técnico, como su participación será organizada y respetuosa, manteniendo el enfoque técnico en todo momento y dirigiéndose a la persona que presida la Asamblea General de Representantes, cuando le fuere otorgado el uso de la palabra.

Artículo 5.- De la convocatoria ordinaria y extraordinaria.- Para la instalación de la Asamblea General de Representantes se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por él proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, al menos ocho (8) días plazo anteriores a la fecha de realización de la sesión.

En la convocatoria constará el lugar, fecha y hora de la instalación de la Asamblea General, el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio; y, constará expresamente que, de no existir el quorum mínimo a la hora establecida para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con el número de representantes presentes.

Artículo 6.- Constancia.- Para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado en las sesiones de la Asamblea General de Representantes, se empleará los medios técnicos idóneos, de preferencia grabaciones digitales y/o comunicaciones electrónicas, con el fin de que estén al alcance de sus miembros.

Al finalizar las sesiones se sentará una razón en la que conste el número de sesión, fecha, lugar, miembros asistentes, la duración de la misma y la decisión adoptada, todo lo cual, se ingresará junto con el registro.

Artículo 7.- Actas.- De las sesiones de la Asamblea General de Representantes se levantarán actas suscritas por el representante legal -quien presidirá la Sesión- y el secretario, en donde se dejará constancia de lo actuado.

Dicha acta, junto con la lista certificada por Gerencia de los asistentes y el expediente certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán debidamente archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán debidamente foliadas.

El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

1. Encabezado con el número secuencial de la sesión seguido de un guion y el año en el que se llevará a cabo la sesión, especificando si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria.
2. Nómina de los Representantes asistentes.
3. El orden del día.
4. Lugar y fecha.
5. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
6. Decisiones y Resoluciones adoptadas.

Complementariamente, la Gerencia elaborará y mantendrá actualizada una base de datos que contenga el detalle de cada decisión adoptada mediante resolución por parte de la Asamblea General de Representantes donde conste el seguimiento al cumplimiento a las instrucciones impartidas por el cuerpo colegiado; adicional e independiente al acta se elaborará un documento suscrito por el presidente y secretario de la asamblea donde conste las resoluciones de cada sesión.

Gerencia resguardará y mantendrá a buen cuidado toda la información generada en las sesiones de asamblea.

Artículo 8.- Votos y su motivación.- En el acta debe figurar, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen.

Cualquier Representante asistente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que resuelva la Asamblea, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma.

Artículo 9.- Resoluciones de la Asamblea General de Representantes.- Las decisiones que adopte la Asamblea General de Representantes serán tomadas mediante votación y serán

aprobadas, por mayoría simple, excepto que la normativa vigente establezca un quórum especial para adoptar ciertas resoluciones o decisiones.

Las decisiones surtirán efecto a partir de la emisión de la resolución.

Artículo 10.- Sesiones Presenciales y por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse tanto presencialmente como a través de medios electrónicos; en el segundo caso, deberá mantener encendidas las cámaras de video durante el desarrollo de toda la sesión para que Gerencia pueda certificar la asistencia y votación correspondiente. Si hubiera necesidad de excepcionar el encendido de la cámara, el Representante deberá exponer motivadamente la necesidad puntual.

Artículo 11.- Instalación de la sesión y orden del día.- Para cada sesión de la Asamblea General de Representantes, la Gerencia convocará y formulará el orden del día que contendrá los asuntos a tratarse, el mismo que será aprobado por los Representantes, con los documentos de sustento para cada tema.

Respecto a la constatación del quórum, instalación de la sesión y principalización de Representantes suplentes, se observará obligatoriamente lo dispuesto en el estatuto vigente. Complementariamente, la Gerencia es la responsable y encargada de principalizar a los representantes suplentes, previa solicitud motivada del representante titular correspondiente.

Una vez constatado el quórum se iniciará la sesión con la elección del Secretario, quien dará lectura al orden del día correspondiente.

En las sesiones ordinarias, el orden del día podrá ser modificado en el orden de su tratamiento, incorporando puntos adicionales al orden del día por pedido de uno de los Representantes y con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Representantes asistentes, siempre y cuando que estas modificaciones no requieran informes técnicos. Una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada.

En el caso de constar o incorporar “puntos varios” en el orden del día, sólo se podrá conocer y debatir sobre los asuntos conocidos, sin que se puedan tomar resoluciones al respecto.

En el orden del día constará obligatoriamente el conocimiento y resolución sobre las actas de las sesiones anteriores.

Artículo 12.- Organización de los debates.- Los debates deberán ceñirse estrictamente al orden del día aprobado, quedando expresamente prohibidas las intervenciones sobre temas que estén fuera de él.

Si las condiciones de la deliberación no pueden ser llevadas a cabo en orden y respeto, el debate o la sesión podrá ser declarada suspendida, clausurada o a su vez declarada en receso por quien presida la sesión.

Artículo 13.- Sobre el uso de la palabra.- Para el uso de la palabra por parte de los Representantes se observarán las siguientes reglas:

- a) Los representantes tendrán derecho a solicitar y hacer uso de la palabra, que será concedida por Gerencia -quien preside la sesión- por un máximo de cuatro ocasiones por cada punto del orden del día. El representante que hace uso de la palabra debe dirigirse a la persona que preside la sesión.
- b) Los representantes no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo que se trate de una solicitud de punto de orden o de información.
- c) Punto de orden: un Representante podrá solicitar un punto de orden cada vez que observe el incumplimiento o violación de alguna norma o reglamento en el trámite de la sesión; o, la desviación del tema en su tratamiento por los siguientes motivos:
 - Referirse a aspectos ajenos al asunto en debate;
 - Utilizar un punto de orden o de información para otros fines;
 - Contravenir las normas de procedimiento parlamentario constantes en el estatuto vigente y el presente reglamento; y,
 - Exceder el tiempo establecido para su participación 10 minutos.

Para pedir la rectificación del procedimiento, la exposición fundamentada y motivada del punto de orden se hará con el señalamiento de la norma legal o reglamentaria que considere no observada.

d) Punto de información: un Representante podrá solicitar los puntos de información que considere necesarios en cada uno de los temas del orden del día para conocer datos o disposiciones legales que sean fundamentales para el debate. De estimarlo procedente, podrá solicitar se requiera la comparecencia de personal técnico de FINANFONDO FCPC.

Artículo 14.- Procesamiento de las mociones.- Cualquier Representante tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito. La moción presentada, para su trámite, deberá recibir el apoyo de al menos un Representante.

El proponente de una moción podrá retirarla o modificarla por su decisión o a solicitud motivada de un Representante.

Si encontrándose en discusión una moción, se presentare otra con el carácter de previa, quien presida la sesión la calificará y si la acepta pondrá en consideración del Pleno de la Asamblea para su discusión y votación, siempre y cuando se refiera a los casos descritos a continuación. Cumplido lo indicado se procederá a votar la moción inicialmente propuesta si fuera pertinente.

Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, salvo en los siguientes casos:

- a) Sobre una cuestión legal atinente al asunto. - Los planteamientos de carácter legal tendrán preferencia sobre cualquier otro; por lo tanto, se suspenderá el trámite de la moción hasta que éstos se dilucidan;
- b) Sobre una cuestión previa conexas con la principal, que, en razón de la materia exija un pronunciamiento anterior;
- c) Para que se suspenda la discusión únicamente cuando el pleno de la Asamblea (con mayoría simple¹), considere que se requiere de elementos de juicio de los que por el momento no se dispone.

Artículo 15.- Reconsideraciones.- Cualquier Representante puede solicitar la reconsideración motivadamente de su votación, en el curso de la misma sesión. Con la aprobación de la mayoría absoluta de los Representantes, se resolverá sobre la solicitud de reconsideración. Una vez aprobada o negada la reconsideración no se podrá volver a elevar a moción el tema tratado y por tanto tampoco a votación.

Artículo 16.- Comparecencias.- El personal técnico de FINANFONDO FCPC están en la obligación de atender y concurrir a las convocatorias realizadas para asistir a las sesiones de la Asamblea General de Representantes.

Disposición General Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de septiembre del 2021.

Karla Ramirez

PRESIDENTE

Brandon Baldeón

SECRETARIO

¹ 50% mas 1 de los miembros representantes